



República de Colombia
Corte Suprema de Justicia
Sala de Casación Laboral

IVÁN MAURICIO LENIS GÓMEZ

Magistrado ponente

Radicación n.º 11001-02-05-000-2025-00314-00

Bogotá, D. C., catorce (14) de febrero de dos mil veinticinco (2025).

Por reunirse los requisitos previstos en el artículo 14 del Decreto 2591 de 1991 y advertirse configurada la competencia establecida en el numeral 5.º del artículo 2.2.3.1.2.1. del Decreto 1069 de 2015, modificado por el artículo 1.º del Decreto 333 de 2021, esta Corte *ordena* tramitar la acción de tutela que la **SOCIEDAD ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTÍAS PORVENIR S.A.** interpone contra la **SALA LABORAL DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE MEDELLÍN.**

En consecuencia, dispone:

1.º- Tener en su valor legal las documentales que se allegaron con el escrito de tutela.

2.º- Comunicar la existencia de la presente acción constitucional a la autoridad convocada, para que se

pronuncie en el término de un (1) día sobre los hechos que le dieron origen, mediante oficio, fax, telegrama u otro medio expedito, como lo dispone el artículo 16 del Decreto 2591 de 1991.

3.º- Requerir a la autoridad convocada para que aporten copia completa y legible del expediente contentivo de los procesos ordinarios laborales n.º 05001310502320190112101, 05001310501120190032901, 05001310501220220051301, 05001310501920230007001 y 05001310502620230025101, que motivaron la interposición de la presente queja constitucional.

4.º- Que se vincule al Juez Veintitrés Laboral del Circuito de Medellín y a todas las partes e intervinientes en el proceso ordinario laboral con radicado n.º 05001310502320190112100, para que se pronuncien en el término de un (1) día acerca de los hechos que le dieron origen, mediante oficio, fax, telegrama u otro medio expedito, como lo dispone el artículo 16 del Decreto 2591 de 1991.

5.º- Que se vincule al Juez Once Laboral del Circuito de Medellín y a todas las partes e intervinientes en el proceso ordinario laboral con radicado n.º 05001310501120190032900, para que se pronuncien en el término de un (1) día acerca de los hechos que le dieron origen, mediante oficio, fax, telegrama u otro medio

expedito, como lo dispone el artículo 16 del Decreto 2591 de 1991.

6.º- Que se vincule al Juez Doce Laboral del Circuito de Medellín y a todas las partes e intervinientes en el proceso ordinario laboral con radicado n.º 05001310501220220051300, para que se pronuncien en el término de un (1) día acerca de los hechos que le dieron origen, mediante oficio, fax, telegrama u otro medio expedito, como lo dispone el artículo 16 del Decreto 2591 de 1991., para que se pronuncien en el término de un (1) día acerca de los hechos que le dieron origen, mediante oficio, fax, telegrama u otro medio expedito, como lo dispone el artículo 16 del Decreto 2591 de 1991.

7.º- Que se vincule al Juez Diecinueve Laboral del Circuito de Medellín y a todas las partes e intervinientes en el proceso ordinario laboral con radicado n.º 05001310501920230007000, para que se pronuncien en el término de un (1) día acerca de los hechos que le dieron origen, mediante oficio, fax, telegrama u otro medio expedito, como lo dispone el artículo 16 del Decreto 2591 de 1991., para que se pronuncien en el término de un (1) día acerca de los hechos que le dieron origen, mediante oficio, fax, telegrama u otro medio expedito, como lo dispone el artículo 16 del Decreto 2591 de 1991.

8.º- Que se vincule al Juez Veintiséis Laboral del Circuito de Medellín y a todas las partes e intervinientes en el proceso ordinario laboral con radicado n.º 05001310502620230025100, para que se pronuncien en el término de un (1) día acerca de los hechos que le dieron origen, mediante oficio, fax, telegrama u otro medio expedito, como lo dispone el artículo 16 del Decreto 2591 de 1991., para que se pronuncien en el término de un (1) día acerca de los hechos que le dieron origen, mediante oficio, fax, telegrama u otro medio expedito, como lo dispone el artículo 16 del Decreto 2591 de 1991.

En el evento de no constar en el expediente la dirección de notificación correspondiente, se comisiona a la autoridad judicial convocada para que comunique la iniciación del presente trámite a las citadas partes, cumplido lo cual deberá allegar, en forma inmediata y por el medio más expedito, constancia de la referida notificación.

Notifíquese y cúmplase.

Firmado electrónicamente por:



IVÁN MAURICIO LENIS GÓMEZ
Magistrado

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en artículo 103 del Código General del Proceso y el artículo 7 de la ley 527 de 1999

Código de verificación: 39CF5275295E1013D157DB08ECDA77EC2256C97A437846BC1E5D5595DB1BE087

Documento generado en 2025-02-14